

quier momento después de la entrada en vigor del mismo con arreglo al párrafo 2, con la condición de que la petición de adhesión de dicho Estado se apruebe por mayoría de tres cuartos de todas las Partes Contratantes.

La petición de adhesión se dirigirá por escrito al depositario el cual la notificará a todas las Partes Contratantes. La petición se aprobará si, en los noventa días siguientes a la fecha de dicha notificación, los tres cuartos de todas las Partes con respecto a las cuales el presente Convenio haya entrado ya en vigor en esa fecha han notificado al depositario la probación de la petición.

El depositario notificará al Estado que solicite la adhesión y a todas las Partes Contratantes el resultado de la petición.

5. La adhesión se llevará a cabo mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario y será efectiva en la fecha de su recepción por el depositario. A partir de esa fecha, cualquier Parte que se adhiera al presente Convenio quedará vinculada por las recomendaciones que, en la fecha de su adhesión, sean obligatorias para todas las demás Partes Contratantes, así como por cualesquiera otras recomendaciones que en esa fecha sean obligatorias para una o varias Partes Contratantes y no estén expresamente excluidas en su instrumento de adhesión por la Parte que se adhiera.

6. El depositario informará —a todos los signatarios y a todas las Partes adheridas— del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y notificará a los signatarios la fecha así como las Partes para las cuales entre en vigor el presente Convenio.

7. El depositario convocará para la celebración de la primera reunión de la Comisión tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del presente Convenio y comunicará el orden del día provisional a cada Parte Contratante.

ARTICULO 21

Sólo después de que transcurran dos años desde la entrada en vigor del presente Convenio para una Parte Contratante, podrá ésta denunciar el Convenio mediante una notificación escrita a tal efecto dirigida al depositario. Dicha denuncia será efectiva doce meses después de la fecha de su recepción y se notificará por el depositario a las Partes Contratantes.

ARTICULO 22

El presente Convenio, cuyos textos en lenguas inglesa y francesa serán igualmente fehacientes, queda depositado en poder del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El depositario remitirá copias del mismo certificadas a los signatarios y a las Partes adheridas y registrará el Convenio con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual los infraescritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio.

Hecho en Londres el 18 de noviembre de 1980.

ESTADOS PARTE

Bulgaria, 24 de julio de 1984 (adhesión).
CEE, 18 de septiembre de 1981 (ratificación).
Dinamarca (para las islas Faroe), 15 de marzo de 1982 (ratificación).
España, 9 de marzo de 1984 (ratificación).
Islandia, 6 de julio de 1981 (ratificación).
Noruega, 3 de julio de 1981 (ratificación).
Portugal, 29 de junio de 1983 (ratificación).
República Democrática Alemana, 25 de agosto de 1981 (ratificación) (1).
Suecia, 17 de marzo de 1982 (ratificación).
URSS, 3 de febrero de 1982 (ratificación) (2).

DECLARACIONES

El presente Convenio entró en vigor con carácter general el 17 de marzo de 1982 y para España el 9 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del mismo.

Por Nota Verbal de/24 de febrero de 1984, dirigida por la Embajada de España en Londres al Foreign Office, España ha denunciado el Convenio sobre pesquerías en el Atlántico del Nordeste, hecho en Londres el 24 de enero de 1959 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1983. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio esta denuncia surtirá efecto para España el 24 de febrero de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de agosto de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

(1) La ratificación por la República Democrática Alemana no implica modificación alguna de su posición respecto a distintas Organizaciones internacionales.

(2) La participación en el Convenio de Organizaciones de integración económica regional no varía la posición de la Unión Soviética respecto a distintas Organizaciones internacionales.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19626

REAL DECRETO 1546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélla.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia, de las funciones y servicios del

Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148. 1. 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149. 1. reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13.º, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, b), y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencia.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotécnica en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en

general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1 y 14. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienta. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regulación ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no

asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Murcia de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 52.940.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, comprenden las siguientes dotaciones, que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo: 186.864.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etcétera: 137.521.000 pesetas.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos

Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de Personal	38.006
Gastos de funcionamiento	18.598
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	114.238
Total	170.842
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	117.902
Total	52.940

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1984.

Los Secretarios de la Comisión Mixta:

Firmado: María Jesús Barrero García.
Firmado: Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1931, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructuras del Instituto para la Cañidad de la Edificación.

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.V.V.).

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una dotación de 854,30 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 50,65 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 793,25 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción ó programados.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE COSE EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
RELACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE COSE EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CONCEPTO PRESUPUESTARIO 04-02-01

Rebute Presupuestario	Descripción del crédito	1983	1984 y siguientes
37.07.019	Reforma en el Edif. Almirante de la Vía que en conjunto de la zona.	832	5.876
37.07.011	Reformas y adquisición del Teatro Municipal en Baradero de la zona.	1.000	25.537
37.07.013	Restauración y acondicionamiento del antiguo Alameda II.	1.000	22.781
37.07.012	Reconstrucción, mantenimiento, conservación e inspección de las instalaciones de iluminación artísticas en la Catedral de Buenos Aires.	216	216
	TOTAL CAPITULO VI	2,048	84,389
	Del importe figurado como anualidad 1.985, se transferirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea necesario para el Presupuesto de 1984.		

1.6.2. Expendidos en créditos previos e la fiscalización del gasto

Creditos Presupuestarios	Descripción del crédito
37.07.011	Reconstrucción del teatro Municipal de Baradero de la zona.

PROYECTO	IMPORTE
01	1.500.000
02	1.000.000
03	1.000.000
04	1.000.000
05	1.000.000
06	1.000.000
07	1.000.000
08	1.000.000
09	1.000.000
10	1.000.000
11	1.000.000
12	1.000.000
13	1.000.000
14	1.000.000
15	1.000.000
16	1.000.000
17	1.000.000
18	1.000.000
19	1.000.000
20	1.000.000
21	1.000.000
22	1.000.000
23	1.000.000
24	1.000.000
25	1.000.000
26	1.000.000
27	1.000.000
28	1.000.000
29	1.000.000
30	1.000.000
31	1.000.000
32	1.000.000
33	1.000.000
34	1.000.000
35	1.000.000
36	1.000.000
37	1.000.000
38	1.000.000
39	1.000.000
40	1.000.000
41	1.000.000
42	1.000.000
43	1.000.000
44	1.000.000
45	1.000.000
46	1.000.000
47	1.000.000
48	1.000.000
49	1.000.000
50	1.000.000
51	1.000.000
52	1.000.000
53	1.000.000
54	1.000.000
55	1.000.000
56	1.000.000
57	1.000.000
58	1.000.000
59	1.000.000
60	1.000.000
61	1.000.000
62	1.000.000
63	1.000.000
64	1.000.000
65	1.000.000
66	1.000.000
67	1.000.000
68	1.000.000
69	1.000.000
70	1.000.000
71	1.000.000
72	1.000.000
73	1.000.000
74	1.000.000
75	1.000.000
76	1.000.000
77	1.000.000
78	1.000.000
79	1.000.000
80	1.000.000
81	1.000.000
82	1.000.000
83	1.000.000
84	1.000.000
85	1.000.000
86	1.000.000
87	1.000.000
88	1.000.000
89	1.000.000
90	1.000.000
91	1.000.000
92	1.000.000
93	1.000.000
94	1.000.000
95	1.000.000
96	1.000.000
97	1.000.000
98	1.000.000
99	1.000.000
100	1.000.000

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE COSE EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
RELACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE COSE EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

COMUNIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CONCEPTO PRESUPUESTARIO 04-02-01

PROYECTO	IMPORTE
01	1.500.000
02	1.000.000
03	1.000.000
04	1.000.000
05	1.000.000
06	1.000.000
07	1.000.000
08	1.000.000
09	1.000.000
10	1.000.000
11	1.000.000
12	1.000.000
13	1.000.000
14	1.000.000
15	1.000.000
16	1.000.000
17	1.000.000
18	1.000.000
19	1.000.000
20	1.000.000
21	1.000.000
22	1.000.000
23	1.000.000
24	1.000.000
25	1.000.000
26	1.000.000
27	1.000.000
28	1.000.000
29	1.000.000
30	1.000.000
31	1.000.000
32	1.000.000
33	1.000.000
34	1.000.000
35	1.000.000
36	1.000.000
37	1.000.000
38	1.000.000
39	1.000.000
40	1.000.000
41	1.000.000
42	1.000.000
43	1.000.000
44	1.000.000
45	1.000.000
46	1.000.000
47	1.000.000
48	1.000.000
49	1.000.000
50	1.000.000
51	1.000.000
52	1.000.000
53	1.000.000
54	1.000.000
55	1.000.000
56	1.000.000
57	1.000.000
58	1.000.000
59	1.000.000
60	1.000.000
61	1.000.000
62	1.000.000
63	1.000.000
64	1.000.000
65	1.000.000
66	1.000.000
67	1.000.000
68	1.000.000
69	1.000.000
70	1.000.000
71	1.000.000
72	1.000.000
73	1.000.000
74	1.000.000
75	1.000.000
76	1.000.000
77	1.000.000
78	1.000.000
79	1.000.000
80	1.000.000
81	1.000.000
82	1.000.000
83	1.000.000
84	1.000.000
85	1.000.000
86	1.000.000
87	1.000.000
88	1.000.000
89	1.000.000
90	1.000.000
91	1.000.000
92	1.000.000
93	1.000.000
94	1.000.000
95	1.000.000
96	1.000.000
97	1.000.000
98	1.000.000
99	1.000.000
100	1.000.000

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.7 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.8 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.1 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.2 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 3.6.3 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: Concepto, Provincia y Municipio, Presupuesto, Realizado, Diferencia. Includes sub-totals for Provincia y Municipio.

Al 31 de Septiembre de 1983

1.6.3. Repetición en qué han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Concepto presupuestario 06.06.04.04

Comisión con Competencias Técnicas sin Consultar Previamente

MURCIA

Expediente

Designación

100 viviendas en Murcia, Ayuntamiento de Murcia

Las modificaciones que se producen en la relación se 1, se recogen en las correspondientes antes de transferencias.

SECCION 102

PERSONAS Y SERVICIOS DE TRABAJO VINCULADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2.1. Oficina central de Inspección

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Ingreso	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)		TOTAL ANUAL
				Máximo	Complementos	
Localidad: MURCIA						
MORNO PÉREZ, Salvador	Administrativo	Nº11400725	Jefe Sección (Gr. 22)	1.151.704	655.311	2.003.016
KONZINA ROMU, Manuel	Administrativo	Nº10700132	Jefe Inspección (Gr. 18)	1.051.542	600.858	1.646.218
ROSA MARTÍN, Antonio	Administrativo	Nº10500172	Jefe Inspección (Gr. 18)	781.300	219.756	1.003.056
ELIZABETH GARCÍA, María	Administrativo	Nº10300144	Ases. (Gr. 14)	544.348	219.756	804.704

Resumen total de retribuciones que se ingresan por Categoría o Nivel

Funcionarios 1 Nivel 22 1
 Funcionarios 2 Nivel 18 2
 Funcionarios 3 Nivel 14 6
 Funcionarios 4 Nivel 14 6
 Total 5

Las retribuciones, correspondientes a 1.983, más el objeto de socialización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1984.

2.1.2. FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTO MURCIA DE LA VIVIENDA.

APellidos y Nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Ingreso	Puesto de trabajo que desempeña	Situación	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTOS	
ALCANTARA PÉREZ, Juan	Administrativo (A)	1669000000	Jefe Sección	AC	897.028	290.208	1.187.236
BERNAL ESCOBAR, Victor	Administrativo (A)	1669000001	Jefe Sección	AC	1.304.024	69.114	2.003.560
GONZÁLEZ GARCÍA, Antonio F.	Administrativo (A)	1669000002	Jefe Sección	AC	1.303.176	92.054	2.345.272
KELLER OTTE, José	Administrativo (A)	1669000003	Ases.	AC	675.272	230.032	705.404
HERNÁNDEZ BELLÓN, Gerardo	Administrativo (A)	1669000004	Jefe Sección	AC	820.976	299.508	1.188.504
HUACAMON GONZÁLEZ, José	Administrativo (A)	1669000005	Jefe Sección	AC	1.481.704	69.192	2.004.196
MARTÍNEZ GARCÍA PÉREZ, Juan M.	Administrativo (A)	1669000006	Jefe Sección	AC	1.051.542	525.240	1.576.782
ALCANTARA PÉREZ, Francisco	Administrativo (A)	1669000007	Ases.	AC	661.504	251.188	712.748
MORNO LORENTE, José	Técnica	1669000008	Jefe Sección	AC	1.201.304	697.072	1.928.476
SÁNCHEZ GARCÍA, Antonio	Administrativo (A)	1669000009	Jefe Sección	AC	854.044	364.008	1.230.052
TRILLA VARGAS, José	Administrativo (A)	1669000010	Ases.	AC	530.440	230.676	811.116
RODRÍGUEZ GARCÍA, Luis A.	Técnica	1669000011	Jefe División	AC	1.166.144	777.840	1.944.024
UNIFICACIÓN CONCURRENTE						904.196	904.196
TOTAL					12.230.124	4.025.198	16.455.326
REPORTE TOTAL FONOS							18.254.144
OTRA FUENTE							4.861.187

MURCIA

SECCION: Total de Retribuciones que se ingresan por Cuerpo o Escala

Total de personas de trabajo por niveles

Funcionarios Superiores ASES	1	Nivel 25	1
Funcionarios	2	Nivel 21	4
Funcionarios Vivienda ASES	1	Nivel 16	1
Funcionarios Administración ASES	1	Nivel 14	5
Tit. Enc. Ins. Gr. 18	1	Nivel 8	1
Administrativos	1	Nivel 7	1
Administrativos ASES	2	Nivel 5	1
Asesores	2		
Sociedades	1		
Total	12		

NOTA: - En los complementos de todo el personal se incluyen la ayuda familiar que percibe cada uno y que se suma por el Instituto para la Comunidad Pública de la vivienda en el mismo concepto.
 - Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, más el objeto de socialización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1984.

2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto Nacional para la Ciudad de la Edificación

Apellidos y Nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Ingreso	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)
Fernández Buerfaff, José	Aux. Familiar	1094000001	Activo	Bases	909.206
					Total Anual
					347.988
					1.257.274

La Cua Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.3. asciende a 364.609,- pesetas.

T E R M I N O S

Total de funcionarios que se ingresan: 1 Función Facilitador 1

Nivel 8 = 1

2.2. Bases de trabajo voluntario que se ingresan:

NINGUNO

2.3. Bases de personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

NINGUNO

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

NINGUNO

PERSONAL TOTAL COMPLETO POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

VICARIOS	7
.....
TOTAL	7

Las retribuciones indicadas correspondientes a 1983, según ajuste de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1984.

2.4.3. Personal laboral propiedad del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación
NINGUNO

2.5. Inspectores de Construcción Civil para la Promoción Pública de la Vivienda
NINGUNO

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios centrales (Incluye Funcionarios de carreras, eventuales, interinos, contratados y vacantes).
2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Remuner de Plazas: 832
- Cuentas en pesetas de 1982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% - 363.700,33 ptas (145 plazas IVTV y 100 plazas D.G. Arq. y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,70%
- Parcial deuda reconocida: 2.709.767 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Cuenta en pesetas de 1982: 302.725.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 70% = 211.907.764 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 4,7% %
- Parcial deuda reconocida: 5.007.940 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del INVI

- Número de plazas: 850
- Cuenta en pesetas de 1982: 604.825.258 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.378.947 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 223.788 ptas.

2.6.4. Relación nominal de Funcionarios Centrales que se traspasan

Localidad destino	Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala	No Registro	Puesto de trabajo que ocupa.	RETRIBUCIONES 1982	
					Básicas	Complement. Total Anual
Parcía	Anna Martínez, José Enrique	Laborante	70297114103	1-A.04%	888.320	807.176

El importe de la cuota patronal de la Seguridad Social del Personal Incluido en la relación 2.6.4, asciende a 174.081,- pesetas.

2.6.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspasan:

NINGUNO

2.6.6. Saldo total de deuda de Funcionarios Centrales
5.965.485,- ptas - 785.257,- ptas = 5.180.228,- ptas.

Personal laboral propiedad del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Categoría Profesional	Nivel	Plazas	Salario Básico	Salario Complementario	Total Anual
.....	450.240	137.148	587.388

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal centralizado incluido en la relación 2.6.3, asciende a 170.343 p. 85.

Las retribuciones indicadas correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1984.

PERSONAL LABORAL PROP. DEL INVI
Total sueldos de trabajo por niveles: 1
Base - 1

2.4. Personal laboral propiedad del INVI
NINGUNO

PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

LOCALIDAD: PARCÍA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
				BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
	CARRILLO BULLERA, FRANCISCO	5ª	EP. 3ª	442.218	71.352	513.570
	GARCIA FRANCO, CILUS	6ª	VICARIADO	4.500	4.500	9.000
TOTAL				1.250.810	75.852	1.326.662
IMPORTE TOTAL CASIS				1.325.862
CUOTA PATRONAL				430.186

RELACION J.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de Madrid para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPB Sección 21), en 1984.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	
11.03.114			708		925		1.233
11.06.112		97	3.737				3.834
11.06.113		15					15
11.06.114		54	1.376				1.430
11.06.115		23					23
11.06.116		4					4
11.06.122		20	352				372
11.06.181		87	2.241				2.328
Subtotal Sección 11		300	8.414		925		9.239
17.01.112			1.115				1.115
17.01.113			1.744				1.744
17.01.122			1.867		197		2.064

RELACION J.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de Madrid para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPB Sección 21), en 1984.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	
17.07.113			731				731
17.07.116		268					268
17.07.122		339	324				663
17.07.128			54				54
17.07.172			503				503
17.07.181		176	492				668
17.05.111				4			4
17.05.112			231	2.032			2.263
17.05.113			48	877			925
17.05.114			60	646			706
17.05.115			138	801			939
17.05.116			18	231			249
17.05.121			7				7
17.05.122			470	5.568			6.038
17.05.129			1				1
17.05.151			34	2.571			2.605
17.05.171				27			27

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 66
- Coste en pesetas de 1983: 78.476.409 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.806.800 ptas más 23 plazas D.P.V. y 23 plazas D.G. Arq. y V.V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,70%
- Parcial deuda reconocida: 181.312 ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del MOPV

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1983: 369.034.217 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 0,9% = 3.231.300 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 34.515 ptas

2.7.3. Relación nominal de Laborales Centrales que se traspasan

Ninguna

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

813.828.- ptas.

Las modificaciones que se producen en la relación nº 2, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.172	10		59		3.136		3.395
17.85.173	2		166		191		357
17.85.181	249		3				3
Subtotal Sección 17	763	1.290	22.088	197	37.460	24	24
31.02.141			21	5			26
Subtotal Sección 31			21	5			26
Varios conceptos	3.806						3.806
TOTAL CAPÍTULO, 1	4.589	1.590	31.100	777			38.008
17.01.283		138					138
17.02.281		29					29
17.02.282		7					7
17.03.211	15	4	42	7			68
17.03.222	23	6	17	3			49
TOTAL CAPÍTULO, 6							114.238

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.07.611					24.196		24.196
17.85.631					17.965		17.965
17.85.641					72.077		72.077
TOTAL CAPÍTULO, 6					114.238		114.238

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Instituto para la Promoción y Rehabilitación de la Vivienda e Inspección de Edificios, para las obras de la Edificación que se han financiado en la Comunidad de MURCIA calculadas en función de los datos del Presupuesto de 1984.

RESUMEN

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
UNIDAD, 1 (1)	872		89.827		810		35.009	
UNIDAD, 2	159	1.134	20.366		28		21.686	
UNIDAD, 6					130.169		130.169	
TOTAL UNIDAD	1.030	1.134	83.683		838		130.169	
TOTAL RECURSOS							137.531	
C/MMA ASIGNADA NETA							48.343	

(1) A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.172	10		59		3.136		3.395
17.85.173	2		166		191		357
17.85.181	249		3				3
Subtotal Sección 17	763	1.290	22.088	197	37.460	24	24
31.02.141			21	5			26
Subtotal Sección 31			21	5			26
Varios conceptos	3.806						3.806
TOTAL CAPÍTULO, 1	4.589	1.590	31.100	777			38.008
17.01.283		138					138
17.02.281		29					29
17.02.282		7					7
17.03.211	15	4	42	7			68
17.03.222	23	6	17	3			49
TOTAL CAPÍTULO, 6							114.238

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.03.235	13	3	29	5			50
17.03.241	19	5	42	7			73
17.03.271	2	1	12	2			17
17.07.254	5						5
17.07.256	3						3
17.07.283	18			1			18
17.85.211		101	902				903
17.85.221		110	245				355
17.85.222		179	11.665				11.844
17.85.232	17	1.215					1.232
17.85.234	6	267					273
17.85.235	43	30					73
17.85.241	27	173					200
17.85.254	38						38
17.85.255	5	3					8
17.85.296	3	3					6

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comandancia de M U R C I A calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Deja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
28.03.113			788	569			1.357		
Subtotal Sección 11									
17.01.112			788	569			1.357		
17.01.112			1.358				1.358		
17.01.113			1.889				1.889		
17.01.114			2.077		220		2.297		
17.01.115			909				909		
17.01.116	470						470		
17.01.117	226						226		
17.01.118	54						54		
17.01.119	567						567		
17.01.120	196						196		
17.01.121							728		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Deja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.02.118			6.877				6.877		
17.02.119			1.024				1.024		
17.02.124			2.332				2.332		
17.02.125			1.248				1.248		
17.02.126			473				473		
17.02.127			5.521				5.521		
17.02.128			1.320				1.320		
17.02.129			284				284		
17.02.130			5.821				5.821		
Subtotal Sección 17 688									
17.02.131			688				688		
Subtotal Sección 28									
17.02.132			28				28		
17.02.133			28				28		
Subtotal Sección 1 688									
17.02.134			688				688		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Deja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.01.200			157				157		
17.01.201			54				54		
17.01.202			6				6		
17.01.203			3		6		9		
17.01.204			27		4		31		
17.01.205			12		6		18		
17.01.206			22		6		28		
17.01.207			2		14		16		
17.01.208			6				6		
17.01.209			4				4		
17.01.210			21				21		
17.01.211			21				21		
17.01.212			118		206		324		
17.01.213			128		206		334		
17.01.214			203		15.606		15.809		
17.01.215			60		1.422		1.482		
17.01.216			7		228		235		
17.01.217			50		35		85		
17.01.218			32		209		241		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Deja Efectiva	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.02.224			44				44		
17.02.225			3				3		
17.02.226			3				3		
17.02.227			69		3.651		3.720		
17.02.228			194		223		417		
17.02.229			3				3		
17.02.230			28				28		
17.02.231			4				4		
17.02.232			41				41		
Verlos conceptos									
TOTAL CAPITULO, 2 158									
TOTAL CAPITULO, 6 21.688									
TOTAL CAPITULO, 28 25.180									
TOTAL CAPITULO, 18.563									
TOTAL CAPITULO, 86.426									
TOTAL CAPITULO, 6 130.169									

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	1.030	1.134	53.699	88	130.169	186.964		
TOTAL RECURSOS						137.521		
CARIA ACUMULADA						49.343		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias realizadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la ejecución real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación 3, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

- 10 -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1984, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

A) LABORES PRODUCIDAS POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Finos»	10
«Entrefinos Cortados»	11
«Entrefinos Java» (estuche 10)	11
«Entrefinos Java» (estuche 25), precio estuche	350
«Tarantos número 1»	16
«Farias Superiores Especiales» (caja 50)	22
«Farias Superiores» (estuche 5)	22
«Farias Superiores Cortados» (estuche 5)	27
«Farias número 1» (caja 20)	26
«Farias número 1» (estuche 5)	26
«Séneca» (caja 25)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Cigarros. Precios por unidad

«Alvaro»:	
«Elegantes»	42
«Cedros»	37
«Don Alvaro»	28
«Brevas»	26
«Ránger»	23
«Saludos»	23
«Isleños»	18
«Monic Emboquillados»	16
«Alvaritos»	14
«Mini Alvaro»	12
«La Belleza»:	
«Número 19.8.8»	150
«Número 29.8.8»	145

Pesetas

«Conchas»	24
«Londres»	21
«Emboquillados»	16
«La Belleza Club»	16
«Fumas»	15
«Redondos número 2»	14
«La Belleza número 4»	14
«Jockey»	11
«Calypso»:	
«Tío Pepe Oro»	250
«Reig Aromáticos»	68
«Reig 15 Largos»	32
«Bravíos»	30
«Reig Caza»	28
«Reig 15»	20
«Don Fernando»	17
«Reig 15 Minor»	15
«Tío Pepe filtro»	14
«Tabaquillos»	10
«Condal»:	
«Corona Inmenso»	225
«Condal número 1»	185
«Super Palma»	170
«Condal número 3»	165
«Condal número 6»	160
«Condal número 4»	155
«Condal número 5»	130
«Cruz del Mar»:	
«Talgos»	36
«Entreactos»	25
«Regalos»	25
«La Dalia»:	
«Don Julián número 1»	86
«Don Julián número 2»	74
«Reig Especiales»	25
«Reig 7 Cortados»	19
«Jinetes»	18
«Reig 10 Mayoral»	15
«Fumarola»	15
«Reig 10»	12
«Reig Selectos»	11
«Reig 10 Cadetes»	10
«La Fama»:	
«Fama Selección»	118
«Super Fama 997»	108
«Fama Especial número 4»	75
«Gran Fama»	65
«Fama Platas»	75
«Cedros número 1»	40
«Cedros número 2»	40